



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN DE ÁREA DE DENUNCIAS.

Autoridad investigadora: La encargada de la investigación de Faltas administrativas.

Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas



Principios de la investigación

- Legalidad
- Imparcialidad
- Objetividad
- Congruencia
- Verdad Material
- Respeto a los Derechos Humanos

EN EL CURSO DE TODA INVESTIGACIÓN

La autoridad investigadora será responsable:

1. La oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Respecto de la exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad de todas las cuestiones planteadas sin omitir ninguno de ellos, es decir, implica este principio la obligación de revisar y valorar todas las constancias y documentos que obren en el expediente.



CONTENIDO DE LA DENUNCIA



La Denuncia deberá contener **datos** (*información necesaria para el conocimiento de algo*) o **indicios** (circunstancia que, en conjunción con otras, permite deducir razonadamente que se ha producido un determinado hecho) que permitan advertir una presunta responsabilidad administrativa Art. 93 LGRA



ESTRATEGIAS O FUENTES DE INFORMACIÓN



LAS INVESTIGACIONES SE INICIAN EN CONTRA DE:

Servidores Públicos

**Particulares
vinculados con faltas
administrativas
graves**

**Particulares en
situación especial**

Concluidas las investigaciones:

Calificación
de la falta

Análisis de los hechos

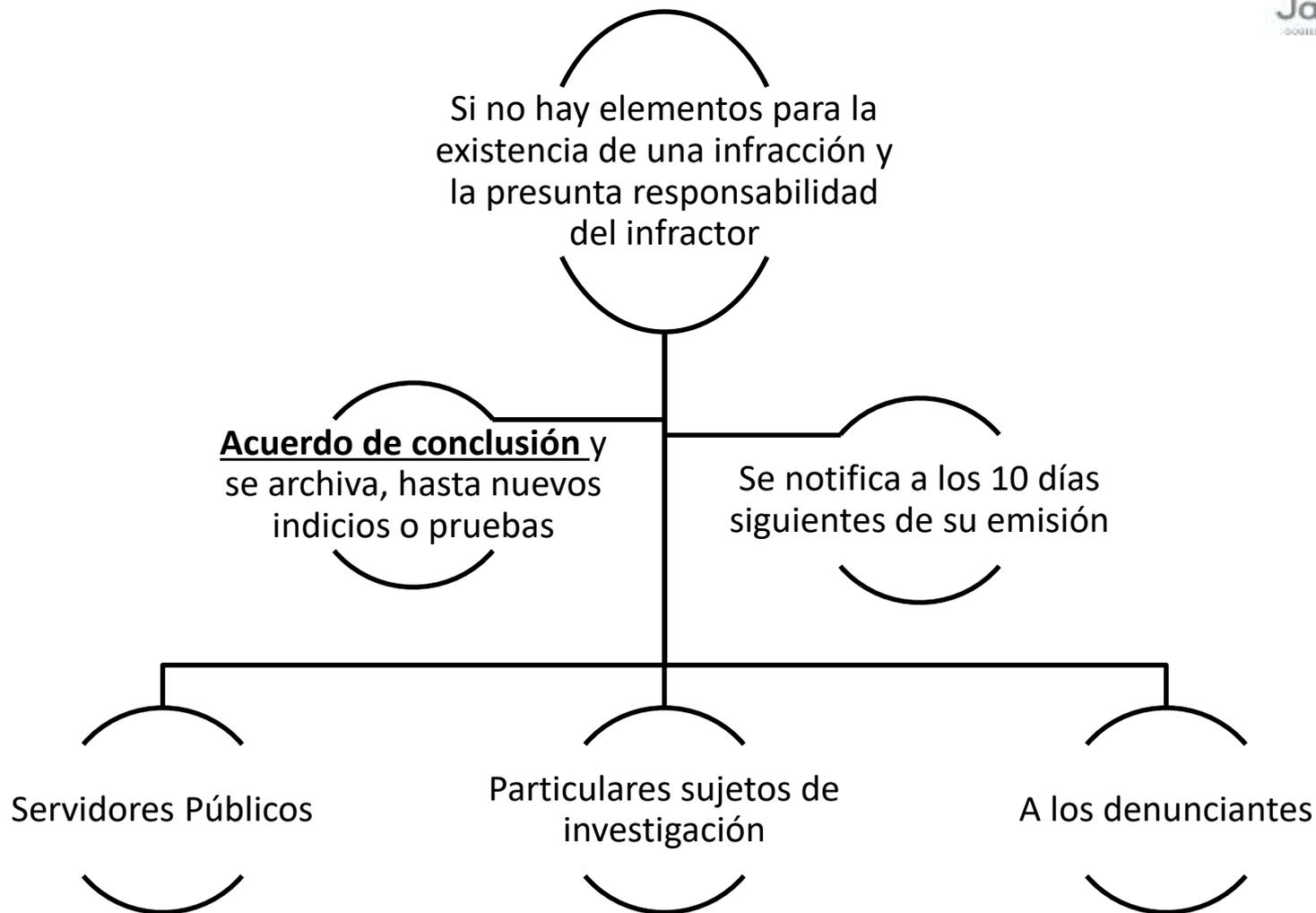
Análisis de la información recabada

Determinar la existencia o
inexistencia de actos u omisiones

Se califica la falta como grave o no
grave

Se emite el IPRA

Acuerdo conclusión



INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- I.-** Nombre de la autoridad investigadora
- II.-** Domicilio de la autoridad para oír y recibir notificaciones
- III.-** El nombre (s) de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del exp., precisando el alcance que tendrá la autoridad otorgada
- IV.-** El nombre y domicilio del S.P. a quien se señale como presunto responsable, así como el domicilio donde podrán ser emplazados
- V.-** Narración lógica y cronológica de los hechos
- VI.-** La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que considera que ha cometido la falta
- VII.-** Las pruebas
- VIII.-** La solicitud de medidas cautelares, (de ser el caso)
- IX.-** Firma autógrafa



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

**GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN**